

Reunión ordinaria del Consejo de Asesores de Incapaces de la Pcia. de Buenos Aires

6 de marzo de 2013.

**Conclusiones.**

**1- Salud Mental.**

**a) Incompetencias en los procesos de insania y/o internaciones. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.**

La Dra. Viqueira (Lomas de Zamora) planteó la inquietud de los demás Asesores de Incapaces de su Departamento Judicial acerca de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires respecto a las incompetencias en los procesos de insania y/o internaciones.

Reseñó el fallo C. 112.748 “M., M. E. Medidas Precautorias. Incidente de Competencia” de la SCBA del 22/8/2012 en el cual el Alto Tribunal se “excepciona” de la doctrina de su precedente “N., N. E. Insania-curatela” causa C. 109.819 sent. del 17- VIII- 2011 -que se acompañan- cuando en el fallo C. 113.442 “R., C. A.. Declaración de Incapacidad. Incidente de competencia” del 22/8/2012, lo aplica.

Asimismo, hizo referencia a la Doctrina sentada por la Corte Suprema de la Nación sobre la materia, en las causas SC Comp 1511 XL “T., R. A. s/internación” y SC Comp. 1195 L XLII, “R.M.J s/insania”, e/o.

Debatida la problemática, los presentes consensuan que en realidad lo que se evalúa para la resolución del caso y propiciar la competencia de los jueces, son los hechos que conforman lo particular del caso, *en busca del mejor interés del presunto incapaz.*

---

**b) Evaluaciones y re-evaluaciones de insanos e inhabilitados. Art. 152 ter. Cód. Civ.**

La Dra. Cordeviola (Azul) manifiesta que con motivo de las evaluaciones interdisciplinarias del art. 152 ter de la ley 26.657, en las declaraciones de inhabilitación o incapacidad para la revisión de sentencias de más de tres años, se les ha presentado el problema de no contar con psiquiatra, señalando además que el Hospital Regional se halla en emergencia. Problemática ésta que ya le había planteado a la Dra. Falbo, el Fiscal General Dr. Serradel.

Se les recuerda que el tema fue decidido por la SCBA mediante la Res. N°3196 del 23/11/11, modificada por las nuevas Resoluciones nros. 1303/12, 2389/12 y 249/13 (que se

adjuntan).

La Dra. Hernández Gómez (Trenque Lauquen) por su parte, refiere que en su caso, solicitó la colaboración de la Asesoría Pericial, obteniendo como respuesta que no son equipo interdisciplinario. Razón por la cual se pidieron pericias individuales de los profesionales, las que luego fueron evaluadas en su totalidad, tanto por la Juez como por ella.

---

c) Internaciones psiquiátricas dispuestas por Asesoría General Tutelar y Defensoría General de la Nación con sede en CABA.

La Dra. Rodríguez Villar (San Isidro) informa que desde la Asesoría General Tutelar le solicitan su intervención en varias internaciones psiquiátricas dispuestas por esos organismos; lo que implica una gran labor, por la cantidad que reciben. Situación que se repite en el resto de los Departamentos Judiciales del Conurbano, tal como fuera expresado por el resto de los Sres. Asesores de Incapaces: Dr. Aráoz (Florencio Varela-Quilmes), Dra. Ortiz (La Plata) y Dra. Cordeviola (Azul) e/o.

Supuestos: a) Desprendimiento de competencia (juicio con sentencia de limitación a la capacidad/internación)

b) Colaboración en el control de la internación (juicio con sentencia de capacidad/internación).

*La Dra. Deferrari entiende pertinente realizar un relevamiento de lo recibido (explicitando y documentando por escrito, aclarando además cómo se reciben las peticiones: por oficio, por exhorto u otro); como también, de los casos que tienen los Asesores de Incapaces de la Pcia. de Bs. As. en Capital Federal; con la finalidad de que la Sra. Procuradora General, traslade la problemática a la Dra. Musa y se establezcan acuerdos y se fijen las pautas de colaboración.*

---

La Dra. Gutiérrez informó sobre lo resuelto en el día de la fecha por la Dra. Mendilaharzo haciendo lugar a la medida cautelar interpuesta a efectos de hacer cesar la omisión arbitraria e ilegítima en que se encuentran incurriendo los Ministerios de Salud y Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. al no otorgar los recursos indispensables y adecuados para el alojamiento de los jóvenes que se encuentran realizando tratamientos en Comunidades terapéuticas (ver adjunto); PROHIBIÉNDOSE el ingreso de nuevos pacientes en Comunidad Terapéutica “San Mateo” de San Vicente, “Los Naranjos” de San Pedro, “Cumelén” de Olavarría, “Posada del Inti Huasi Los

Arrayanes” de Mar del Plata, Centro de Rehabilitación “Casa del Sur” de San Martín y disponiendo el ALLANAMIENTO de la Clínica Psiquiátrica “Tempus” de Quilmes y Centro “Salud activa” de Marcos Paz.

Asimismo aclara que, en realidad, sólo se interpuso la medida respecto de las comunidades que estaban registradas y habilitadas y presentaban irregularidades. Se comprometió a informar listado de las que no presentaban irregularidades.

La Dra. Rodríguez Villar manifiesta su preocupación por lo que oportunamente denunció respecto de la Comunidad “Vencer para vivir”, la cual teniendo declaración de clausura, permanece abierta y se comprometió a enviar los datos de la IPP y Fiscalía actuante, a efectos de su seguimiento.

---

**2) Medida de abrigo. Vencimiento de los plazos- Cese de la medida: procedimiento a seguir. Actuación de los Servicios Zonales.**

El Dr. Aráoz (Quilmes) pone de manifiesto los graves inconvenientes que tiene con el Servicio Zonal respecto de las notificaciones de los abrigos, sus prórrogas y cese, no cumpliendo con la Res. N°67.

Contabilizó aproximadamente 90 situaciones de incumplimiento de lo resuelto por la Secretaría de Niñez, por lo que denuncia en cada una de las causas y oficia a la Secretaría de Niñez. Indicó que la Dra. Salatino titular del Tribunal de Familia realizó denuncia penal en diciembre de 2011 (se comprometió a enviar datos de la IPP y la Fiscalía actuante).

Consultados los demás Asesores, en general señalan que reciben comunicación tardía por parte de los servicios sobre las medidas adoptadas (La Plata, La Matanza, Bahía Blanca, Dolores, Moreno, Necochea, Trenque Lauquen) y que en realidad, depende de cada servicio local y de su relación con el zonal; o no reciben información acerca de las estrategias desplegadas durante la vigencia de la medida (La Plata: intimar a la Secretaría de Niñez).

Se expusieron las distintas situaciones que se presentan:

- Campana (Dra. Díaz): oficio por cada abrigo. Situación que se halla regularizada, a partir de ello.
- Lomas de Zamora (Dra. Viqueira): también oficia.

**CESE:**

- Azul (Dra. Cordeviola): después de los 60 días, plantean una medida de no innovar y requieren con plazo informe. Servicio local y Juzgado de Familia, están de acuerdo.
- Trenque Lauquen (Dra. Hernández Gómez): formalizan un proyecto de prórroga.

- Mar del Plata (Dra. Cotroneo): vencida la prórroga, la guarda cesó por falta de estrategias y no hay comunicación de nueva prórroga; intervienen las Asesoras (guarda institucional, si tienen familia extensa: citación a la familia e intervención de la defensoría, declaración de abandono, privación de la Patria Potestad, guarda con fines de adopción).

---

### **3) Nueva ley del Ministerio Público 14.442 y el Asesor de Incapaces.**

La Dra. Falbo informó sobre la presentación ante la SCBA de una medida cautelar para que no entrara en vigencia la ley y la Demanda de inconstitucionalidad de la ley 14.442. Explicitó brevemente algunos de sus fundamentos.

---

### **4) Menores inimputables: rol del Asesor de Incapaces.**

La Dra. Hernández Gómez hizo referencia a la situación que se le planteó cuando la titular del Juzgado de Garantías del Joven departamental, en una causa de un joven inimputable, le dió intervención formal dentro del proceso, a fin que efectúe el contralor del Servicio Local.

Compartió con los presentes los motivos explicitados en su dictamen para manifestarle al Magistrado que el Asesor de Incapaces no es parte en el proceso y que existen instancias dentro del Poder administrador, de supervisión y control.

---

### **5) Informe de la Sala de Relatoría de Temas de Menores e Incapaces**

#### **\* sobre las acciones que se vienen realizando en materia de Violencia de Género y Familiar:**

La Dra. Borean abordó en primer término lo concerniente al Registro de Violencia Familiar, refiriéndose a los avances en conjunto con la SCBA en orden a su implementación, la Prueba piloto realizada, el proceso de carga por medio de los órganos de la Jurisdicción, su funcionamiento y modalidad; como también, de la posibilidad de consulta de causas penales vinculadas a delitos intrafamiliares.

En tal sentido, los Sres. Asesores de Incapaces manifestaron la intención de poder acceder al RVF, en el entendimiento que el mismo resulta una herramienta ágil y útil para el desempeño de su función. Asimismo, transmitieron (Mar del Plata, Trenque Lauquen, San Isidro) las problemáticas que se suscitaban en sus respectivos departamentos judiciales. En el caso de Trenque Lauquen explicitó su experiencia de trabajo coordinado con otros organismos del Poder Judicial.

Se les informó que algunos Fiscales Generales realizaron Protocolos de Actuación y dictaron

instrucciones generales en orden a la actuación que debían adoptar los agentes fiscales frente a situaciones de Violencia de Género o Familiar (San Isidro, La Matanza, Pergamino, Necochea, Mercedes).

A continuación, se informó acerca de la capacitación de fiscales llevada a cabo en 2012 y la designación de fiscales referentes en la temática Violencia de Género, en algunos departamentos judiciales.

Seguidamente mencionó la concurrencia junto a la Lic. Silvia Llanos al Consejo Provincial de la Mujer y a la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y el permanente contacto con otras reparticiones públicas, lo que permite articular con éstas en pos de brindar una respuesta al caso concreto.

Finalmente, requirió a los Sres. Asesores de Incapaces su participación en las Mesas Locales contra la Violencia Familiar (entregó listado de las mismas- el que se adjunta-), constituídas en cada departamento judicial, como pedido expreso de la Mesa Provincial Intersectorial contra la Violencia Familiar.

**\* y en Salud Mental:**

Se informa que como consecuencia del informe final del año 2012, la Sra. Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión Dra. Deferrari puso en conocimiento de los Sres. Defensores Generales la situación de los Monovalentes, formándose una Comisión de seguimiento, integrada por los Sres. Defensores Generales: Dres. Villada, Harfuch, Pérez, Bonanata y Giachino; por la Sala de Relatoría de temas de Menores e Incapaces: Dras. Piccioni y Delgado y por la Curaduría General, el Dr. Morello.

Que el 1° de Noviembre de 2012 la Dra. Falbo presentó al Sr. Ministro de Salud Dr. Colia las cuestiones urgentes y de posible solución en los Monovalentes Cabred, Korn y Esteves. Que como consecuencia de ello, los Dres. Areco (Director de Salud Mental) y Viera (Asesor del Ministro) comunican que se solicitó respuestas concretas a los Sres. Directores de los Monovalentes, restando desde la Procuración General la verificación “in situ” de las soluciones, lo que se efectivizará a la brevedad (ver documento adjunto de los compromisos asumidos, de los solucionados y de los pendientes).

Finalmente se menciona que, en el marco del Convenio entre la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General y el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. las partes han fijado como primera meta la elaboración de un “Registro de Internados”; de allí, la importancia de la información remitida por los Sres. Asesores de Incapaces y Defensores Oficiales, indispensable para poder validar los datos que conformarán el registro.

---